



## Secretaría General

### ORDEN DE RECTORADO 2022-030-ESPE-a-1

GRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)";

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior.- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley. (...)";

Que, el artículo 30 del Código Civil, establece: "Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.";

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: "Funciones del Sistema de Educación Superior. - Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia (...)";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de éstas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación

ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”;

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...)”;

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: “Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)”;

Que, el artículo 70 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.- (...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)”;

Que, el artículo 78 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: “Definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas.- Para efectos de esta Ley, se entiende por: a) Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. (...)”;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.”;

Que, el artículo 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: “Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación”;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, establece: “Además de los principios establecidos en los artículos 227 y 314 de la Constitución de la República, los trámites administrativos estarán sujetos a los siguientes: (...) 6. Pro-administrado e informalismo. - En caso de duda, las normas serán interpretadas a favor de la o el administrado. Los derechos sustanciales de las y los administrados prevalecerán sobre los aspectos meramente formales, siempre y cuando estos puedan ser subsanados y no afecten derechos de terceros o el interés público, según lo determinado en la Constitución de la República. (...) 9. Presunción de veracidad. - Salvo prueba en contrario, los documentos y declaraciones presentados por las y los administrados, en el marco de un trámite administrativo y de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, se presumirán verdaderos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que se generen por faltar a la verdad en lo declarado o informado.”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, señala: "Se entiende por trámite administrativo al conjunto de requisitos, actividades, diligencias, actuaciones y procedimientos que realizan las personas ante la Administración Pública o ésta de oficio, con el fin de cumplir una obligación, obtener un beneficio, servicio, resolución o respuesta a un asunto determinado.";

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, establece: "Derechos de las y los administrados. - Sin perjuicio de los demás establecidos en la Constitución de la República y las leyes, las personas, en la gestión de trámites administrativos, tienen los siguientes derechos: (...) 3. Abstenerse de presentar documentos o cumplir procedimientos que no se encuentren debidamente establecidos en leyes, decretos, ordenanzas y demás normativa publicada en el Registro Oficial, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y, a cumplir requisitos distintos a los expresamente previstos en una norma legal para el ejercicio o reconocimiento de derechos y garantías.(...) 6. A delegar la gestión de un trámite administrativo, excepto cuando la presencia física de la o el interesado sea indispensable para el mismo.";

Que, el artículo 41 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, señala: "Licencia para estudios regulares de postgrado.- Para la concesión de esta licencia la UATH emitirá el dictamen favorable que se fundamentará básicamente lo siguiente: a.- El requerimiento de la o el servidor de la licencia sin remuneración; b.- Que el centro de educación superior esté legalmente reconocido por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, Senescyt; c.- Duración de la formación hasta la obtención del título; d.- Que se cuente con el presupuesto necesario o que a la o el servidor se le haya otorgado un crédito por parte del Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo o se cuente con financiamiento de la institución que ofrece la capacitación o financiamiento privado, o lo previsto respecto en el Plan Nacional de Capacitación y Desarrollo Profesional; e.- Interés de beneficio para: la administración pública, la institución, la unidad área o proceso, relacionada con los estudios a desarrollar por parte de la o el servidor; f.- Que la formación a adquirirse sea beneficiosa para el Estado; y, g.- Contenido curricular del postgrado. Quienes sean beneficiarios de esta licencia, a su retorno tendrán la obligación de mantenerse laborando en la institución por un tiempo igual al de la realización de los estudios de postgrado, transmitiendo y poniendo en práctica los nuevos conocimientos de conformidad con lo previsto en el capítulo de formación y capacitación del presente Reglamento General; de no reintegrarse a la institución, o presentarse la renuncia sin ser aceptada legalmente, se considerará como abandono del trabajo y se aplicará el régimen disciplinario establecido en la LOSEP y en este Reglamento General. En caso de que el Estado haya financiado parte o la totalidad de los estudios, la autoridad nominadora dispondrá la adopción de las medidas administrativas o judiciales a que hubiere lugar. No se efectuarán estudios de supresión de puestos de las o los servidores públicos que se encuentren en goce de licencia para estudios regulares de postgrado. En caso de suprimirse la institución en la cual presta sus servicios la o el servidor público, se deberá proceder a traspasarlo a otra institución, previo diagnóstico y evaluación de la necesidad del puesto en otra institución";

Que, el artículo 210 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), dispone: "Convenio de devengación.- La entidad que conceda a la o el servidor comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de postgrados, dentro o fuera del país, suscribirá un convenio de devengación con garantías personales o reales, mediante el cual, la o el servidor se obliga a prestar sus servicios por el triple del tiempo que duren los eventos o estudios. De igual manera, en el convenio de devengación constará la autorización expresa e irrenunciable del servidor o servidora en el sentido de que la institución a la cual pertenece, pueda utilizar sin costo alguno los estudios o proyectos resultantes del proceso de formación o capacitación. El servidor o servidora se obligará además a solicitar a la máxima autoridad de la institución se proceda a realizar los estudios de factibilidad para la aplicación de dichos estudios y convenios, de conformidad con los intereses institucionales.";

Que, el artículo 211 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, determina: "Procesos de devengación.- Para la o el servidor a quien se le hubiere concedido licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de postgrado, dentro o fuera del país, previa la suscripción del correspondiente contrato de devengación, se

deberá cumplir con una con una de las siguientes obligaciones: a) De reintegrarse a la institución la o el servidor, después de la comisión de servicio con remuneración y el servidor cese en sus funciones y no devengue sus servicios por el triple del tiempo, deberá devolver la parte proporcional del tiempo no devengado invertido por el Estado, incluida la remuneración a la institución, entidad u organismo que autorizó y pagó la comisión de servicios con remuneración o el permiso para estudios regulares; b) En el evento de que la institución, no pague la remuneración mensual para el caso de licencia sin remuneración, ni tampoco pague el valor de los estudios regulares de postgrado, ni gastos de transporte, la o el servidor no debe devengar el período de tiempo señalado en el artículo 210 del presente Reglamento General; y, c) De reprobar o abandonar los estudios regulares de posgrado, la servidora o servidor devolverá todo lo invertido por el Estado, a través de la institución, entidad u organismo a la que pertenece. Cuando se trate de casos en los que se requiera reintegrar a la institución valores totales invertidos en formación o capacitación se lo hará en un plazo no mayor de 60 días conforme lo señala el artículo 74 de la LOSEP.”;

Que, el artículo 100 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece: “Garantía del perfeccionamiento académico.- Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, para lo cual considerarán los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran: (...) c) Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar; (...) Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado superior de la universidad o escuela politécnica, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional. Además, la universidad o escuela politécnica deberá establecer los parámetros y procedimientos para su devengación.”;

Que, el artículo 102 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, señala: “Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, podrá solicitar una licencia para la realización de estudios doctorales (PhD). Estas licencias podrán ser remuneradas total o parcialmente, durante el periodo oficial de duración de los estudios, hasta por cuatro años, si es un programa a tiempo completo o hasta por cinco años, si es a tiempo parcial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la universidad o escuela politécnica. En caso de las licencias sin remuneración, éstas serán por el periodo oficial de duración de los estudios. El personal académico titular tendrá derecho además, a una licencia sin o con remuneración total o parcial, para actividades de post doctorado o estancias de investigación.”;

Que, el artículo 103 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece: “Derecho a la movilidad.- A fin de garantizar la movilidad del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas podrán conceder licencias, comisiones de servicio y autorizar traspasos y traslados de puestos. La universidad o escuela politécnica en ejercicio de su autonomía responsable definirá el órgano encargado de su concesión. El tiempo de servicio y la evaluación integral del desempeño en la institución distinta a la de origen serán considerados a efectos de la promoción.”;

Que, el artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, prescribe: “Licencias para el personal académico titular.- Se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en los siguientes casos: a) Realizar estudios de doctorado (PhD o su equivalente) o posdoctorados; (...)”;

Que, el artículo 106 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone: “Obligación de reintegro por licencia o comisión de servicio.- El personal académico conservará todos sus derechos adquiridos en la institución de origen, en la cual se encontraba sirviendo y una vez culminado el período de licencia o comisión de servicios deberá reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la institución de educación superior. (...)”;

Que, el artículo 33 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: “El Consejo Académico tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. En el ámbito de docencia: Conocer y resolver los



asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia; (...) Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad; (...) Las demás que señalen la ley, el Estatuto y reglamentos de la universidad.”;

Que, el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prevé: “El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...)”;

Que, el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, se encuentran: “(...) i. Conceder becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, personal militar asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; empleados, y trabajadores, según el caso, de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la universidad; (...)”;

Que, el artículo 53 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala entre los deberes y atribuciones del Vicerrector Académico General: “(...) k. Recomendar sobre la concesión de becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, personal militar asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; empleados y trabajadores, según el caso, de acuerdo con la ley, el Estatuto y los reglamentos de la universidad; (...)”;

Que, el artículo 121 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prescribe: “El personal académico titular principal y agregado, con dedicación a tiempo completo y medio tiempo, que sean beneficiarios de becas para cursar estudios de doctorado (Ph.D), otorgadas por el órgano rector de la política pública de la educación superior, por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, por la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, o que se financien con sus propios recursos, tendrán derecho a gozar de licencia con o sin sueldo o ayuda económica, según corresponda, por el tiempo de duración formal de los estudios, para cuyo efecto se considerará entre otros, la modalidad de los mismos así como las resoluciones del Consejo de Educación Superior y el órgano rector de la política pública de la educación superior. En el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, se regulará expresamente los casos en que corresponda otorgar licencia con o sin sueldo, o ayudas económicas. Los profesionales que se encuentren en la situación prevista en el inciso anterior, solicitarán por escrito al Rector, se les otorgue licencia con sueldo, licencia sin sueldo o ayuda económica, según corresponda, para cursar estudios de doctorado (PhD o su equivalente). Dicha solicitud contará con los informes favorables del consejo de departamento, de la Unidad de Talento Humano y en los casos que amerite la respectiva certificación de fondos. Los demás aspectos relacionados con el procedimiento para acceder a tales beneficios, constarán en el reglamento interno respectivo. En el presupuesto institucional se asignará obligatoriamente, los recursos necesarios para financiar planes de becas o ayudas económicas, para estudios de doctorado (PhD o su equivalente).”;

Que, el artículo 43 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE aprobado en segundo debate mediante resolución ESPE-HCUP-RES-2014-204 de 23 de diciembre de 2014, establece que: “La beca para estudiantes de posgrado, programa de doctorado (Ph D. o su equivalente) o posdoctorado tiene por objeto garantizar la formación del cuerpo docente, de servidores públicos y trabajadores de la universidad y mejorar el nivel académico, de investigación, tecnología y calidad en el servicio público, en busca de la excelencia institucional, coadyuvando el cumplimiento del artículo 150, literal a) de la LOES, que establece como requisito necesario para ser profesor/a titular principal, el tener título de posgrado correspondiente o doctorado en el área afín a la cátedra que ejercerá el docente en el Ecuador y del artículo 71 de la LOSEP que indica la prestación de servicio público de óptima calidad por lo que se establece el programa de formación y capacitación”;

Que, el artículo 45 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE aprobado en segundo debate mediante resolución ESPE-HCUP-RES-2014-204 de 23 de diciembre de 2014, señala que: “La duración de un programa de estudios será de cuatro años, luego de los cuales se revisará la continuidad de la licencia, la que podrá

terminar en el plazo original estipulado o ser extendido, según la conveniencia de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; en caso de requerir una extensión del plazo, el posgradista deberá justificar con un informe ratificado por el director de tesis ante la Comisión de Becas, en la que puntualizará las razones por las que solicita la extensión y presentará un cronograma de máximo un año que garantice la culminación de sus estudios. Si al cabo de un año a partir de la extensión el profesor no ha culminado sus estudios, con base en el artículo 157 de la LOES, perderá la titularidad y los servidores públicos y trabajadores serán sancionados en base al artículo 74 de la LOSEP”;

Que, el artículo 51 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE aprobado en segundo debate mediante resolución ESPE-HCUP-RES-2014-204 de 23 de diciembre de 2014, establece que: “Los beneficiarios de becas en un programa de posgrado doctoral o posdoctoral deberán suscribir un contrato con la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en el que se estipularán todos los beneficios y obligaciones recíprocas que se hayan convenido. (...)”;

Que, el artículo 53 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE aprobado en segundo debate mediante resolución ESPE-HCUP-RES-2014-204 de 23 de diciembre de 2014, señala que: “El contrato a su vez deberá disponer en forma expresa la obligación del becario de trabajar en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, por un período igual al doble de la duración de la beca y deberá dedicarlos prioritariamente a la investigación y docencia, para lo que la Unidad de Talento Humano emitirá informe respectivo del tiempo de devengamiento”;

Que, el artículo 91 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE aprobado en segundo debate mediante resolución ESPE-HCUP-RES-2014-204 de 23 de diciembre de 2014, establece que: “En caso de que el/la beneficiario/a llegaren a necesitar una suspensión de la ayuda económica, por caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar de forma motivada, este particular a la Unidad de Bienestar Estudiantil para que eleve la solicitud, por medio del informe técnico correspondiente a la Comisión de Becas, la que resolverá sobre el particular. La suspensión de la ayuda económica implica la suspensión, por el tiempo establecido por la Comisión de Becas, de los derechos y obligaciones contraídas a través de la suscripción del contrato respectivo. El plazo de suspensión no superará los 180 días y el beneficiario/a deberá solicitar, dentro del mismo, a la Comisión para la aprobación y otorgamiento de la ayuda económica y se levante la suspensión para continuar en goce de los derechos y obligaciones contraídas en el contrato de financiamiento, caso contrario se dará por terminado de forma unilateral, por incumplimiento de obligaciones”;

Que, el artículo 45 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, aprobado mediante resolución ESPE-HCU-RES-2019-070, señala: “La beca para estudios de doctorado (Ph.D. o su equivalente) o posdoctorado tiene por objeto: a. Garantizar la formación del cuerpo docente, personal de apoyo académico, personal administrativo, trabajadores y personal en servicio activo de las Fuerzas Armadas; y, b. Mejorar el nivel académico, de investigación, tecnología y calidad en el servicio público, en busca de la excelencia institucional”;

Que, el artículo 46 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, aprobado mediante resolución ESPE-HCU-RES-2019-070, prevé: “Esta beca se realizará de acuerdo a las líneas de investigación, los planes anuales de perfeccionamiento doctoral y posdoctoral, los programas de formación y capacitación, establecidos en los departamentos, en la Unidad de Talento Humano o en las Fuerzas Armadas y que guarde relación con el título de grado puede optar por esta beca. Pueden optar a esta beca: los docentes, personal de apoyo académico, personal administrativo y trabajadores que registren un tiempo mínimo de diez y ocho (18) meses en funciones en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE; y, el personal activo de las Fuerzas Armadas.”;

Que, el artículo 47 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, aprobado mediante resolución ESPE-HCU-RES-2019-070, dispone: “La duración de un programa de estudio de doctorado presencial a tiempo completo será de hasta cuatro (4) años y de un programa de estudio doctoral presencial a través de estancias hasta cinco (5) años. En caso de que el becario requiera de un plazo adicional para finalizar los estudios, deberá presentar una solicitud al administrador de contrato, debidamente motivada con documentación de soporte y avalada por la Universidad que oferta el programa. Esta extensión podrá ser autorizada, por el Rector de la Universidad, siguiendo el procedimiento respectivo. - Hasta un año adicional, únicamente con licencia con remuneración en los porcentajes dispuestos de acuerdo

a la normativa vigente. - Si requiere un segundo año para culminar sus estudios, podrá ser autorizado con licencia sin remuneración. La autorización de prórroga de plazo que otorgue la Universidad, deberá constar en el contrato modificatorio a ser suscrito. Estas prórrogas no incluyen ampliación de los beneficios de beca, sino solo del beneficio de licencia con o sin remuneración cuando corresponda.”;

Que, el artículo 55 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, codificado aprobado mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2019-070, señala que: “El contrato a su vez deberá estipular la obligación del becario de trabajar en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, por un período igual al triple de la duración de la beca, para lo que la Unidad de Talento Humano emitirá el informe respectivo del tiempo de devengamiento. El devengamiento de la beca para el personal militar (de planta y externo), se lo cumplirá en el lugar asignado por las Fuerzas Armadas, para lo cual el beneficiario deberá presentar semestralmente al administrador del contrato, el Formulario de Seguimiento Ocupacional, suscrito por el Director de Talento Humano de la Fuerza a la que pertenezca”;

Que, el artículo 98 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, codificado aprobado mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2019-070, establece que: “En caso de que el beneficiario llegare a necesitar una suspensión de la beca por caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar de forma motivada, este particular a su administrador de contrato, para que eleve la solicitud, por medio del informe técnico correspondiente a la Comisión de Becas, la que mediante informe recomendará al Consejo Académico, para su resolución y posterior decisión del Rector sobre el particular. La suspensión de la beca implica la interrupción de los derechos y obligaciones del contrato de beca, por el tiempo establecido en la Orden de Rectorado que para el efecto se emita. El plazo de suspensión no superará los 180 días y el beneficiario deberá solicitar, dentro del mismo tiempo suspendido, al administrador de contrato, según corresponda, se levante la suspensión para continuar en goce de los derechos y obligaciones contraídas en el contrato de beca, caso contrario la Universidad dará por terminado el contrato de forma unilateral, por incumplimiento de las obligaciones”;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, prevé: “Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional, y de las Fuerzas Armadas, además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.”;

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, regula: “La Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE otorgará beneficios de beca: a. A nivel Posgrado: 1. Personal académico titular principal, agregado y auxiliar; (...)”;

Que, el artículo 5 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, dispone: “Son funciones de la Comisión de Becas las siguientes: (...) j. Analizar y recomendar sobre las solicitudes de los becarios que requieren ampliar los plazos estipulados en el contrato. (...)”;

Que, el artículo 49 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, determina: “La duración de un programa de estudio de doctorado presencial a tiempo completo será de hasta cuatro (4) años; y, de un programa de estudio doctoral presencial, a través de estancias, de hasta cinco (5) años. En caso de que el becario requiera plazo adicional para finalizar los estudios, deberá presentar una solicitud al administrador de contrato, debidamente motivada con documentación de soporte y avalada por la Universidad que oferta el programa. Esta extensión podrá ser autorizada, por el Rector de la Universidad, siguiendo el procedimiento respectivo. - Hasta un año adicional del plazo de culminación de estudios; en el cual, a solicitud expresa del becario, también puede extenderse la licencia con remuneración en los porcentajes dispuestos en la normativa legal vigente. La aplicación de este beneficio estará sujeto al tiempo de extensión de plazo solicitado, a las necesidades de ejecución del programa y a la disponibilidad presupuestaria. - Hasta un segundo año adicional del plazo de culminación de estudios y por última vez; en el cual, a solicitud expresa del becario, también puede extenderse la licencia, pero esta vez sin remuneración. En caso de que el becario solicite extensión sólo del plazo deberá reincorporarse a sus actividades de docencia e investigación, sin perjuicio de sus

obligaciones como becario, asumiendo las responsabilidades correspondientes de cumplir con la entrega del título de su programa doctoral. La autorización de prórroga de plazo de licencia con o sin remuneración o solo de plazo, según sea el caso, que otorgue la Universidad, deberá constar en el contrato modificatorio a ser suscrito. Estas prórrogas implican extensión del plazo de culminación del programa doctoral, no incluyen ampliación de los beneficios de beca, y solo a solicitud expresa del beneficiario incluirá licencia con o sin remuneración, según corresponda.”;

Que, el artículo 50 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, señala: “Los programas de estudios de doctorado presenciales a tiempo completo o presenciales por estancias, o posdoctorado deberán ser cursados en instituciones de educación superior que consten en el listado reconocido por el ente rector de la política pública de educación superior, sin perjuicio de que las fases investigativas del programa se realicen fuera de la institución donde se desarrolla el doctorado. No se otorgará beneficios de becas para estudios de doctorado o posdoctorado en las modalidades semipresencial, en línea, a distancia o dual.”;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, prevé: “La etapa de devengamiento inicia al momento de reintegrarse a la Universidad, una vez cumplido con la obtención del título o con la aprobación de la lectura de la tesis. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y aprobados por el H. Consejo Universitario, previo informe de la Comisión de Becas, se podrá diferir el inicio de período devengamiento hasta por un plazo máximo de un año.”;

Que, el artículo 100 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, señala: “En caso de que el beneficiario llegare a necesitar una suspensión de la beca por caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar de forma motivada, este particular a su administrador de contrato, para que eleve la solicitud, por medio del informe técnico correspondiente a la Comisión de Becas, la que mediante informe recomendará al Consejo Académico, para su resolución y posterior decisión del Rector sobre el particular. La suspensión de la beca implica la interrupción de los derechos y obligaciones del contrato de beca, por el tiempo establecido en la Orden de Rectorado que para el efecto se emita. El plazo de suspensión no superará los 180 días y el beneficiario deberá solicitar, dentro del mismo tiempo suspendido, al administrador de contrato, según corresponda, se levante la suspensión para continuar en goce de los derechos y obligaciones contraídas en el contrato de beca, caso contrario la Universidad dará por terminado el contrato de forma unilateral, por incumplimiento de las obligaciones.”;

Que, el artículo 102 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, dispone: “El seguimiento y control académico, administrativo y financiero de la beca estará a cargo del administrador de contrato de beca, para la correcta aplicación de los derechos y obligaciones de las partes.”;

Que, la Disposición Transitoria NOVENA, del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, prevé: “El Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado (2019) y sus reformas, serán aplicados a los becarios de acuerdo al principio de favorabilidad; en lo demás, los becarios estarán sujetos a la norma vigente al momento del otorgamiento de la beca.”;

Que, con Orden de Rectorado 2015-232-ESPE-a-3 de fecha 14 de octubre de 2015, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, resolvió: “(...) Art. 1 Otorgar beca y licencia con remuneración a la Máster BENAVIDES ESPINOSA KARLA VIVIANA, docente a tiempo completo con nombramiento perteneciente al Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio-matriz para que curse el Doctorado en Ciencias de la Administración, ofertado por la Universidad Nacional de la Plata, de la ciudad de la Plata-Argentina, conforme a los términos y rubros que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 028-15.CCB de 18 de agosto de 2015 (...)”;

Que, mediante contrato 15-037-BP-DOC-ESPE-a2 CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO, celebrado el 23 de noviembre de 2015, por el CRNL EMT. AVC. Gerardo Prócel Ruiz, Vicerrector Administrativo de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; la Ing. Karla Viviana Benavides Espinosa, en calidad de Beneficiaria y, el señor Plutarco K. Benavides Celi, en calidad de garante; en la Cláusula Tercera, OBJETO, se establece: “En base de los antecedentes expuestos, las partes suscriben el presente contrato de compromiso de devengamiento, por la beca y licencia con sueldo otorgada por la



Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE a la Magíster Karla Viviana Benavides Espinosa, para que realice sus estudios en el Doctorado en Ciencias de la Administración, en la Universidad Nacional de la Plata, en La Plata, Argentina, desde marzo de 2016 hasta el 2020, duración de 4 años. (...)”;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-DCEA-2020-1785-M de 31 de marzo de 2020, la Ing. Karla Viviana Benavides Espinosa, docente tiempo completo del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Matriz, se dirige al Director del citado Departamento, en el siguiente sentido: “(...) En referencia al beneficio otorgado por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, la cual con orden de rectorado 2015-232-ESPE-a-3 del 14 de octubre de 2015 me otorga una beca con licencia remunerada para cursar el Doctorado en Ciencias de la Administrativas, en la Universidad Nacional de la Plata- UNLP, por medio del presente me permito solicitar a Usted, Señor Director, se digne atender mi pedido de ampliación de un año para la culminación del programa doctoral, período en el cual solventaré los gastos que producto de éste plazo sean pertinentes para la ejecución de los procedimientos, trámites y traslados necesarios para completar el proceso con mis propios recursos, actividades que ejecutaré sin afectar los periodos de clases y condiciones académicas, es decir que solicito exclusivamente la ampliación de tiempo. Para realizar este pedido me amparo en el artículo 47 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, (...). Conforme a lo antes indicado y en concordancia que no existe ningún impedimento o dificultad para continuar con la investigación por parte de la Universidad Nacional de la Plata - UNLP, me permito poner en su conocimiento que las razones por las que solicito la ampliación de un año, es que a pesar que a la fecha he puesto todo el empeño en cumplir los plazos previstos, por situaciones de fuerza mayor atribuibles a casos fortuitos de índole investigativo y personal se me dificultó completar el trabajo planificado. Para justificar el pedido, me permito poner en su conocimiento las situaciones que lo motivan: (...) por estas razones apelo, de la manera más respetuosa, el considerar favorablemente mi pedido y que de esta manera se me permita entregar el título doctoral al que me he comprometido. (...)”;

Que, con informe S/N de fecha 06 de julio de 2020, relacionado con la situación personal y familiar de la Ing. Karla Viviana Benavides Espinosa, docente tiempo completo del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Matriz, previo análisis correspondiente, la Directora de la Unidad de Bienestar estudiantil, recomienda: “(...) Dada la situación antes mencionada, la señora Docente Ingeniera Karla Benavides Espinosa, debe necesariamente ampliar el plazo para poder cumplir con sus estudios y debido a que mantiene una beca con la Institución, esta Unidad solicita que se acoja la petición de la señora Docente, a fin de no perjudicar el avance de sus estudios y sobre todo su condición de docente, dada su trayectoria que ha sido de excelencia, entrega a la institución tanto por su identidad con la Universidad como por las funciones a ella encomendadas.”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCEA-2020-2768-M de fecha 08 de julio de 2020, la Ing. Karla Viviana Benavides Espinosa, docente tiempo completo del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, Sede Matriz, en alcance al memorando Nro. ESPE-DCEA-2020-1785-M, se dirige al Director del citado Departamento, manifestando que: “(...) Por tanto, solicito que la ampliación del plazo contado desde julio 2020 se extienda hasta julio de 2021, considerando los días que aún restaban para completar el plazo original en el mes de marzo de 2020. Además para los fines consiguientes, mucho agradeceré tomar en cuenta el informe técnico de la Dra. Ximena Tapia, en su calidad de Directora de la UBE de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y la programación actualizada que recoge las actividades a desempeñarse que se adjunta a este documento. (...)”;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-DCEA-2020-2862-M de fecha 10 de julio de 2020, la Ing. Karla Viviana Benavides Espinosa, docente tiempo completo del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Matriz, se dirige al Director del citado Departamento, señalando que: “(...) Como es de su conocimiento Sr. Administrador del contrato, la novena estancia científica de mis estudios de doctorado en Ciencias de la Administración, quedó suspendida por la Resolución 104/20 del Ministerio de educación de la Nación en Argentina y por la decisión del Sr. Decano de la facultad de Ciencias económicas de la UNLP, esto como consecuencia de los siguientes hechos que son de conocimiento público: (...). Por todas estas razones tanto de repercusión mundial, como de ordenamiento jurídico en la Universidad Nacional de la Plata - Argentina y de orden nacional con la declaratoria de excepción en el país, solicito la suspensión del plazo de la fecha de terminación de la beca del Doctorado en Ciencias Administrativas y que consta en el contrato de devengamiento No. 15-037-BP-DGC-ESPE-a2 suscrito el 23 de noviembre de 2015. (...)”;

Que, con memorando Nro. ESPE-DCEA-2020-5605-M de fecha 10 de diciembre de 2020, el Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Matriz, remite al Vicerrector de Docencia, Subrogante, lo siguiente: "(...) la documentación sobre la solicitud de extensión de plazo remitida por la Ing. Karla Benavides, y solicito a usted Sr. Tcrn. que la Comisión de Becas, proceda a realizar el trámite correspondiente, fin se regularice la situación de la Ing. Karla Benavides.";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAD-2020-2970-M de fecha 23 de diciembre de 2020, el Vicerrector Administrativo, en relación a la solicitud de extensión de plazo de estudios de doctorado de la Ing. Karla Viviana Benavides Espinosa, remite en archivo digital, al Vicerrector de Docencia, el informe técnico solicitado. En dicho Informe Nro. UTHM-ESPE-e-6-2020-808 de fecha 21 de diciembre de 2020, la Directora de la Unidad de Talento Humano, en relación a la ampliación de tiempo para culminación de estudios de doctorado, solicitado por la Magíster Karla Viviana Benavides Espinosa, profesora titular principal de escalafón previo a tiempo completo, del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Matriz, previo exposición de motivos y el análisis técnico pertinente, recomienda al Vicerrector Docencia, lo siguiente: "(...) A) Que la Comisión de Becas y Ayudas Económicas no considere como favorable recomendar el otorgamiento de la "ampliación de tiempo", entendiéndose como "extensión de plazo" prescrito en el Artículo 47 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, ya que esta figura se la ejecuta a través de una licencia con o sin remuneración, beneficio que expresamente no es solicitado dentro del período comprendido entre el 01 de julio de 2020 y el 31 de julio del 2021, (un año y un mes), para culminar los estudios de Doctorado en Ciencias de la Administración, ofertado por la Universidad Nacional de la Plata, de la República Argentina, por la señora MAGISTER BENAVIDES ESPINOSA KARLA VIVIANA.";

Que, a través de documento S/N y sin fecha, el Dr. Juan José Gilli, Director del Doctorado en Cs. de la Administración, de la Universidad Nacional de la Plata (UNLP), certifica: "1. la doctoranda Karla Viviana BENAVIDES ESPINOSA, (Cédula de Ciudadanía 1711238699) aprobó los módulos obligatorios y optativos de acuerdo al Plan de Estudios, según el siguiente detalle: (...) 2. El Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata, por Resolución Nº826 del 24 de agosto de 2018, aprobó el Tema de Tesis doctoral "Participación integral del estudiante en la gestión universitaria" de la Ing. Karla Viviana BENAVIDES ESPINOSA, designando al Lic. Norberto Hugo GÓNGORA (DNI4.537.311) como Director de Tesis. 3. El Reglamento de la carrera del Doctorado en Ciencias de la Administración de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata, en referencia a la vigencia del Plan de Trabajo Definitivo, en el punto II establece: "... El plan de trabajo definitivo tendrá vigencia durante cuatro años a partir de la fecha de su aprobación, pudiendo solicitar ampliación fundada por un año más." Por lo que las actividades para la ejecución del trabajo de tesis doctoral, hasta el 24 de agosto de 2022 se encuentran dentro de los plazos previstos por la normativa para la finalización de la carrera.";

Que, con Resolución Nro. ESPE-CB-RES-2021-007, de fecha 17 de febrero de 2021, la Comisión de Becas, resolvió: "(...) 1. ACOGER favorablemente el Informe Nro. UTHM-ESPE-e-6-2020-808 de 21 de diciembre de 2020, (...). 2. NEGAR la solicitud de extensión de plazo presentada por la ING. KARLA VIVIANA BENAVIDES ESPINOSA, docente a tiempo completo con nombramiento perteneciente al Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio-matriz, para culminar sus estudios de Doctorado en Ciencias de la Administración, ofertado por la Universidad Nacional de la Plata, de la ciudad de la Plata-Argentina; en razón de que, de acuerdo a los criterios jurídicos y de talento humano constantes en los Memorandos Nro. ESPE-UAJR-2020- 1195-M de 01 de octubre de 2020 e Informe Nro. UTHM-ESPE-e-6-2020-719 de 30 de octubre de 2020, respectivamente, así como de la normativa legal vigente, en este caso, el Art. 47 del Reglamento de Becas y Ayudas Económica de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado; la primera extensión de plazo debe ser solicitada y otorgada al becario bajo la figura de licencia con remuneración (hasta un año); esta estará sujeta en función a la disponibilidad del presupuesto institucional y de las directrices emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, ya que se ha modificado el sistema de nóminas y remuneraciones bajo una nueva plataforma informática que demanda procesos de provisión y respaldo de recursos para poder efectuar el otorgamiento de licencias y comisiones; mientras que la segunda extensión de plazo (hasta un año) debe ser solicitada y otorgada al becario bajo la figura legal de extensión de plazo con licencia sin remuneración, a fin de cubrir la contratación del docente reemplazo con la remuneración del docente titular, ya que éste es desactivado de los sistemas institucionales de los entes rectores del servicio público en materia laboral. Cabe señalar que el goce de licencia es un permiso por lo que el docente no debe laborar, a fin de cumplir con el objeto del

contrato (obtener el título de PhD o equivalente). 3. DEVOLVER la solicitud de suspensión de plazos, presentada por la ING. KARLA VIVIANA BENAVIDES ESPINOSA, (...) en vista de que, la documentación remitida a Secretaría de Comisión de Becas, fue enviada de manera incompleta, en este caso no se adjuntaron los informes del Sr/Sra. Coordinador/a de Área de Conocimiento, Investigación, Administrador de Contrato; y, Resolución del Consejo de Departamento. 4. NOTIFICAR la presente resolución.”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCEA-2021-3211-M, de fecha 11 de junio de 2021, la Ing. Karla Viviana Benavides Espinosa, docente tiempo completo del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Matriz, se dirige al Rector de la época de la Universidad, manifestando: “(...) 1. Con el Memorando No. ESPE-DCEA-2020-2862-M del 10 de julio de 2020 (Anexo) solicité la suspensión del plazo por motivos de la emergencia sanitaria generada por la Pandemia del COVID-19, para lo cual adjunté toda la documentación de respaldo correspondiente; petición que mediante el presente ratifico con la aclaración de que esta suspensión debió correr desde el 1 de abril del 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020; debiendo levantársela a partir del 1 de octubre de 2020. 2. Conforme al memorando ESPE-DCEA-2020-1785-M del 31 de marzo de 2020 (anexo), y posteriormente con el memorando ESPE-DCEA-2020-2768-M del 8 de julio de 2020 (Anexo) y en concordancia con el cumplimiento del periodo establecido para la beca; solicité la extensión de un año adicional para terminar el programa doctoral por motivos de salud y académicos; para lo cual se adjuntó la documentación de respaldo respectiva. Mediante el presente me ratifico en dicha solicitud, misma que debería correr desde del 1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021. Debo manifestar que esta solicitud de extensión es únicamente de plazo, no implica aplicación de licencia con o sin remuneración, y que si se generará la necesidad de trasladarme a la universidad de la Plata, para cumplir con los procesos de graduación, correré de manera personal con los gastos correspondientes, para lo cual haré uso de mi derecho a vacaciones. Solicitud que la extiendo acogiéndome al literal gg. del Art.I de la Resolución ESPE-HCU-RES-2021-037, que reforma el Art. 47 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado. (...) A la fecha, la investigación doctoral está concluida, y el proceso se encuentra en la etapa de revisión que viabiliza la sustentación, (...). Adicionalmente, como sustento de este pedido adjunto el Certificado de vigencia de estudios de la Universidad Nacional de la Plata (UNLP), que a la fecha ratifica que me encuentro dentro del período de elaboración de la investigación doctoral según su reglamentación, cuyo plazo tiene vigencia hasta el 24 de agosto de 2022, con posibilidad de ampliación de un año según la normativa de la UNLP (...)”;

Que, con Informe Nro. UTHM-ESPE-e-6-2021-268 de fecha 22 de junio de 2021, la Directora de la Unidad de Talento Humano, en referencia al pedido de extensión de plazo solicitado por la Magíster Karla Viviana Benavides Espinosa, profesora titular principal de escalafón previo, a tiempo completo del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Matriz, previo exposición de motivos y el análisis técnico pertinente, recomienda al Vicerrector de Docencia, lo siguiente: “(...) a) No atender la suspensión de plazo entre “1 de abril del 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020”, por cuanto las fechas solicitadas están fuera del Contrato 15-037-BP-DDC-ESPE-a2, contrato de compromiso de devengamiento, de fecha 23 de noviembre del 2015. b) Que la Comisión de Becas y Ayudas Económicas analice y resuelva lo que corresponda ante el requerimiento de extensión de plazo planteado por la señora MGR. BENAVIDES ESPINOSA KARLA VIVIANA, para culminar los estudios de Doctorado, desde el 1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021, en cumplimiento al artículo 47 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, codificado y en función de lo prescrito en la Cláusula Undécima: Modificaciones y suspensión del contrato 15-037-BP-DDC-ESPE-a2, Contrato de Compromiso de Devengamiento. a) (sic) Se notifique a la señora profesora que el periodo de devengamiento (sic) por la licencia con remuneración por sus estudios cumplidos en los cuatro años es de 12 años. (...)”;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VAD-2021-1527-M de fecha 25 de junio de 2021, el Vicerrector Administrativo, en atención al memorando Nro. ESPE-DCEA-2021-3211-M, referente a las peticiones que realiza la Magíster Karla Viviana Benavides Espinosa, remite al Vicerrector de Docencia, el informe técnico Nro. UTHM-ESPE-e-6-2021-268;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UAJR-2021-0985-M, de fecha 16 de septiembre de 2021, el Coordinador Jurídico de la Universidad, emite criterio jurídico, respecto al caso de la becaria Ing. Karla Viviana Benavides Espinosa, recomendando: “(...) En consideración a lo señalado, esta Coordinación Jurídica recomienda al Consejo Académico que, luego de un análisis exhaustivo, resuelva si acepta o niega la suspensión del plazo solicitado por la Becaria, a partir del 31 de marzo de 2020, tomando en consideración que su solicitud la realiza antes de que concluya el plazo otorgado por la Universidad para que

realice sus estudios, una vez que se ha producido una situación de caso fortuito o fuerza mayor, y con ello la suspensión de términos y plazos administrativos por disposición del Rector de la Universidad. Así mismo se deberá tomar en cuenta que la Ing. Benavides no ha hecho uso de su estancia del mes de marzo de 2020, por caso fortuito, y que tampoco es necesario hacer uso de la misma, por cuanto esta será solventada con sus propios costos, sin afectar los períodos de clases y condiciones académicas que le establezca la Universidad. A tal efecto, el Consejo Académico deberá solicitar: a la instancia correspondiente se re programe la matriz de beca; a la Unidad de Talento Humano el tiempo de devengamiento de la licencia; y al Vicerrectorado de Docencia (Coordinadora de Becas) el tiempo de devengamiento de la Beca. Una vez que el Consejo Académico analice todos los aspectos considerados en este criterio y en las comunicaciones de la becaria, en especial la remitida el 31 de marzo de 2021, así como las reformas del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE realizadas por el Consejo Universitario según resolución No. ESPE-HCU-RES-2021-037 de 26 de mayo de 2021, podrá resolver conforme lo dispuesto en la normativa vigente sobre el pedido de la Ing. Karla Benavides; y, con ello recomendar al señor Rector se autorice o no el pedido de la Becaria. Al efecto, se servirá tomar en consideración las fechas y eventos siguientes: 1. El plazo de la beca otorgada con Orden de Rectorado Nro. 2015-232-ESPE, para concluir estudios de doctorado en Ciencias de la Administración, fecha de vencimiento el 30 de marzo de 2020 2. Ratificación pedida de SUSPENSIÓN DE PLAZO por motivos de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, SUSPENSIÓN que debió correr desde el 1 de abril de 2020 al 30 de septiembre del 2020, en virtud de lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, Codificado. 3. LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN a partir del 01 de octubre de 2020 (Reforma al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, artículo 47) 4. Ratificación de SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE PLAZO, aclarando que esta extensión es EXCLUSIVAMENTE DE PLAZO, sin uso de la licencia, y debe correr desde el 01 de octubre de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021. 5. Al haberse suspendido las actividades, NO fue necesario utilizar la estancia del año 2020, que estaba pendiente de ejecutar. Con la autorización de suspensión del plazo, y con ello de prórroga de plazo a la beca, así como con la autorización de licencia con remuneración, el señor Rector deberá disponer: (i) A esta Unidad de Asesoría Jurídica proceda a elaborar el contrato modificatorio al Contrato 15-037-BP-DOC-ESPE-a2, de Compromiso de Devengamiento -de la beca-, a ser suscrito entre la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y la becaria, previo informe del Vicerrectorado de Docencia (Coordinación de Becas) en el que conste el tiempo de devengamiento de la beca del doble del tiempo; aclarando que, estas prórrogas implican extensión del plazo de culminación del programa doctoral, no incluyen ampliación de los beneficios de beca y de la matriz de beca; (ii) A la Unidad de Talento Humano que en aplicación de la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP, elabore el informe correspondiente respecto al tiempo de devengamiento de la licencia administrativa concedida que servirá de insumo para la elaboración del convenio de devengamiento; la extensión solicitada corre desde el 01 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021, tal como lo manifiesta la becaria, los gastos que en la culminación de su Doctorado incurran, correrán a cuenta personal de la misma y, (iii) A la Unidad de Asesoría Jurídica la elaboración del convenio de devengamiento de la licencia administrativa concedida. (...);

Que, con memorando Nro. ESPE-VAG-2021-1567-M, de fecha 15 de octubre de 2021, el Vicerrector Académico General, dispone a la Coordinadora de Becas y a la Directora la Unidad de Talento Humano, respectivamente, lo siguiente: "(...) A la señora Coordinadora de Becas: En la matriz de beca 028-15.CCB de 18 de agosto de 2015, la cual forma parte constitutiva e inseparable de la Orden de Rectorado 2015-232-ESPE-a-3 de 14 de octubre de 2015, mediante la cual se otorga beca y licencia con remuneración a la Master Benavides Espinosa Karla Viviana, se señala que el periodo de duración de la beca es de 4 años; sin embargo, en el mismo documento (matriz de beca) se evidencia que la estancia del 2020 corresponde a un mes en marzo para defensa de tesis; por lo que, en la nueva matriz a ser remitida conforme consta en criterio adjunto se deberá hacer constar que el periodo de duración de la beca otorgada es de 4 años 1 mes a fin de que este tiempo sea contabilizado para el devengamiento correspondiente: (...). A la señora Directora de la Unidad de Talento Humano: Se sirva remitir el informe en el ámbito de sus competencias, verificando los datos consignados en la matriz de beca 028-15.CCB de 18 de agosto de 2015, la cual forma parte constitutiva e inseparable de la Orden de Rectorado 2015-232-ESPE-a-3 de 14 de octubre de 2015; además sírvase verificar si la becaria hizo uso de la licencia en el año 2020, lo que deberá constar en el devengamiento correspondiente a la licencia. (...);

Que, mediante Informe Nro. UTHM-ESPE-e-6-2021-603 de fecha 22 de octubre de 2021, la Directora de la Unidad de Talento Humano, en referencia al pedido de verificación de los datos consignados en la Matriz de Beca 028- 15.CCB de 18 de agosto de 2015, la cual forma parte constitutiva e inseparable de la Orden de Rectorado 2015-232-ESPE-a-3 de 14 de octubre de



2015, solicitada por la Magíster Karla Viviana Benavides Espinosa, profesora titular principal de escalafón previo, a tiempo completo del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Matriz, previo exposición de motivos y el análisis técnico pertinente, recomienda al Vicerrector Académico General, lo siguiente: "(...) Esta Unidad, se permite recomendar a su Autoridad lo siguiente: a) De conformidad a los artículos 210 y 211 del Reglamento General a la LOSEP y considerando que la señora becaria Ing. Karla Benavides Espinosa, se benefició de 4 años 1 mes de licencia con remuneración divididas en cinco estancias, siendo la última en marzo de 2020, el tiempo total por devengar el beneficio (sic) de la misma es de 12 años, 3 meses, de conformidad al siguiente detalle: (...)":

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VAD-2021-2720-M de fecha 26 de octubre de 2021, el Vicerrector Administrativo, en relación a la beca y licencia, de la docente Ing. Karla Viviana Benavides Espinosa, remite al Vicerrector Académico General, en archivo digital, el Informe No. UTHM-ESPE-e-6-2021-603, emitido por la Unidad de Talento Humano;

Que, con memorando Nro. ESPE-VAG-2021-1786-M de fecha 17 de noviembre de 2021, el Vicerrector Académico General Subrogante, hace saber al Vicerrector Administrativo, que: "(...) En referencia al memorando No. ESPE-VAD-2021-2720-M, mediante el cual, se remite el informe técnico No. 603, emitido por la Unidad de Talento Humano en relación a la becaria Ing. Karla Benavides, agradeceré a usted estimado Teniente Coronel, Vicerrector Administrativo, se sirva disponer a quien corresponda, realizar lo siguiente: - Aclarar en el informe técnico No. 603, la fecha exacta a la que se hace referencia en el párrafo segundo de la página 3, al encontrarse incompleta la información: "(...) y regresó el de abril de 2020". - Incluir en el informe, el análisis correspondiente al devengamiento por la duración de la beca de estudios, con base a lo establecido en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, considerando que la docente es becaria desde el año 2015; el que deberá acompañar al análisis ya efectuado sobre el devengamiento de la licencia con remuneración, emitiendo las conclusiones y recomendaciones respectivas. Agradeceré se sirva disponer se de atención al presente requerimiento a la brevedad posible, considerando la necesidad de que el trámite ingrese a Consejo Académico. (...)":

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAD-2021-3157-M, de 22 de noviembre de 2021, el Vicerrector Administrativo, se dirige al Vicerrector Académico General Subrogante, señalando: "(...) 1. Que la Unidad de Talento Humano aclare la fecha de regreso de la señora becaria. Al respecto me permito informar a usted señor Vicerrector Encargado, que la fecha de regreso es el 1 de abril del año 2020, conforme al registro de permisos adjunto digitalmente y que consta en el detalle del cuadro de tiempo de devengamiento por la licencia con remuneración del referido informe. 2. Se incluya en el informe, el análisis correspondiente al devengamiento por la duración de la beca de estudios, con base a lo establecido en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, considerando que la docente es becaria desde el año 2015; el que deberá acompañar al análisis ya efectuado sobre el devengamiento de la licencia con remuneración, emitiendo las conclusiones y recomendaciones respectivas. De acuerdo a las competencias que mantiene la Unidad de Talento Humano de acuerdo a la normativa vigente, se ratifica los periodos de devengamiento de licencia con o sin remuneración, emitido en las conclusiones y recomendación constante en el Informe Técnico N° 603. 3. Respecto al análisis ya efectuado sobre el devengamiento de la licencia con remuneración, me permito indicar que la señora profesora al no haber presentado hasta la presente fecha su título de doctorado, PhD o su equivalente, debidamente reconocido y registrado por la Senescyt, no ha iniciado el periodo de devengamiento.";

Que, se cuenta con la Matriz de Beca Nro. 024-2021.CCB, de fecha 24 de noviembre de 2021, legalizada por la Coordinadora de Becas de Posgrados; y, por el Vicerrector de Docencia Encargado, la cual contiene la información relacionada a la Ing. Karla Viviana Benavides Espinosa, becaria del Programa de Doctorado en Ciencias de la Administración, en la Universidad Nacional de la Plata, Ciudad de la Plata, República de Argentina;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VDC-2021-3622-M, de fecha 26 de noviembre de 2021, el Vicerrector de Docencia Encargado, se dirige al Vicerrector Académico General Subrogante, señalando: "(...) En base al memorando Nro. ESPE-VAG-2021-1567-M de 15 de octubre de 2021, me permito remitir adjunto mi Teniente Coronel, la matriz de beca N°024-2021.CCB, de la Ing. Karla Benavides, en la cual se hace constar los cambios requeridos, conforme lo señalado en el memorando ESPE-UAJR-2021-0985-M de 16 de septiembre de 2021, así como la actualización de fechas y porcentajes de licencias conforme lo indicado en el informe N° UTHM-ESPE-e-6-2021-603 de fecha 22 de octubre de 2021. Considerando que la beca otorgada

a la mencionada profesional, inició en marzo del 2016, y considerando el periodo de extensión de plazo, la fecha de finalización de la extensión de plazo fue el 30 de septiembre de 2021, incluido el tiempo de suspensión de plazo, por lo que se contabiliza 5 años 1 mes del periodo de duración de estudios. Conforme lo establece el Reglamento de Becas y ayudas económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, aprobado con Orden de rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-004 del 5 enero de 2015, vigente a la fecha de otorgamiento de esta beca; en su Art. 53 dispone "El contrato a su vez deberá disponer en forma expresa la obligación del becario de trabajar en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, por un periodo igual al doble de la duración de la beca y deberá dedicarlos prioritariamente a la investigación y docencia, para lo que la Unidad de Talento Humano emitirá informe respectivo del tiempo de devengamiento" (lo subrayado me pertenece), por lo que la Ing. Karla Benavides deberá devengar por el otorgamiento de beca de estudios, un tiempo de 10 años 2 meses. (...);

Que, con Resolución ESPE-CA-RES-2021-139 de fecha 16 de diciembre de 2021, el Consejo Académico, resolvió: "(...) Art.1.- En base a los memorandos no. ESPE-UAJR-2021-0985-M de 16 de septiembre de 2021, ESPE-VAD-2021-3157-M, de 22 de noviembre de 2021 y ESPE-VDC-2021-3622-M de 26 de noviembre de 2021; se recomienda al señor Rector otorgar a la Ingeniera Karla Viviana Benavides Espinosa, docente a tiempo completo con nombramiento, perteneciente al Departamento de Ciencias Administrativas, Económicas y de Comercio-Matriz de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, quien cursó el doctorado en Ciencias de la Administración, ofertado por la Universidad Nacional de la Plata, de la ciudad de la Plata, Argentina, lo siguiente: a) En virtud de lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, Codificado; además, considerando que la solicitud de suspensión de plazo fue presentada por la becaria antes de que concluya el plazo otorgado por la Universidad para que culmine sus estudios; y, evidenciándose que el caso fortuito o fuerza mayor que motivó la suspensión solicitada se debió a la emergencia sanitaria por COVID-19, así como un problema de salud dentro de su núcleo familiar (madre), conforme los certificados médicos presentados, se recomienda aprobar la suspensión de plazo de la beca otorgada a la Ingeniera Karla Viviana Benavides Espinosa, desde el 01 de abril de 2020 al 30 de septiembre de 2020. b) En caso de otorgarse dicha suspensión de plazo de beca, la misma deberá ser levantada a partir del 01 de octubre de 2020. c) Así mismo, en función de lo establecido en el Art. 49 reformado del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en el cual se contempla la figura de extensión de plazo sin uso de licencia y aplicando el principio de favorabilidad a la becaria conforme lo señala la Disposición Transitoria Novena del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas (reformado en 2021), se recomienda otorgar la extensión de plazo solicitada por la Ing. Karla Viviana Benavides Espinosa, la misma que no incluye licencia con o sin remuneración, sino exclusivamente extensión de plazo, desde el 01 de octubre de 2021 (sic) hasta el 30 de septiembre de 2021. d) Se tome en consideración que la Ing. Karla Benavides, conforme lo señala el Informe no. UTHMESPE-e-6-2021-603, de fecha 22 de octubre de 2021, los meses previstos para ejecutar la licencia con remuneración en el año 2020 eran febrero, marzo y septiembre, pero debido a la pandemia por COVID-19, y el consecuente cambio de modalidad de estudios a virtual, la becaria hizo uso de la licencia con remuneración solamente en el mes de marzo de 2020. Art. 2. En lo que respecta al devengamiento de la licencia otorgada a la Ing. Karla Benavides, se recomienda acoger el análisis y recomendación realizados por la Unidad de Talento Humano mediante informe no. UTHM-ESPE-e-6-2021-603, de fecha 22 de octubre de 2021, en el cual se señala que el tiempo a devengar es de 12 años y 3 meses, considerando el tiempo del programa de estudios de la becaria que fue 4 años y 1 mes; no se considera la estancia programada para el año 2020, ya que no hizo uso de la misma debido a la pandemia por COVID-19. Cabe señalar que la Unidad de Talento Humano calcula el periodo de devengamiento en función de lo establecido en el Art. 210 y 211 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, es decir por el triple del tiempo que duran sus estudios. Art. 3. En lo que respecta al devengamiento de la beca otorgada a la Ing. Karla Benavides, se recomienda acoger lo mencionado en el memorando no. ESPE-VDC-2021-3622-M, de fecha 26 de noviembre de 2021, suscrito por el Tcnr. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD., Vicerrector de Docencia Encargado, en el cual se señala que el tiempo que deberá devengar la becaria por el otorgamiento de la beca de estudios es 10 años, 2 meses, considerando que el tiempo de duración de la beca es de 5 años y 1 mes incluido el periodo de extensión y sin considerar el tiempo de duración de la suspensión del plazo de beca. Cabe señalar que este tiempo de devengamiento, corresponde al doble de duración de la beca, considerando lo establecido en el Art. 53 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas (2015) vigente a la fecha de otorgamiento de beca a la Ing. Benavides, y en aplicación del principio de favorabilidad a la becaria conforme lo señala la Disposición Transitoria Novena del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas (reformado en 2021). Art. 4. En caso de concederse lo solicitado, se recomienda reemplazar la matriz de beca no. 028-15.CCB de 15 (sic) de agosto de 2015, adjunta a la Orden de Rectorado 2015-232-ESPE-a-3 de 14 de octubre de 2015, por la matriz de beca no. 024-2021.CCB de 24 de noviembre de 2021. Art. 5.

En caso de autorizarse lo señalado en los artículos precedentes, se recomienda al señor Rector, disponga a la Unidad de Asesoría Jurídica, elabore el contrato modificatorio correspondiente. (...):

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2021-2084-M de fecha 20 de diciembre de 2021, el Vicerrector Académico General, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, para los fines pertinentes, entre otras, la resolución ESPE-CA-RES-2021-139, expedida por el referido Órgano Colegiado Académico, y demás documentación de respaldo; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

Art. 1.- Acoger parcialmente la Resolución ESPE-CA-RES-2021-139 de fecha 16 de diciembre de 2021, expedida por el Consejo Académico; y, el memorando Nro. ESPE-UAJR-2021-0985-M, de fecha 16 de septiembre de 2021, suscrito por el Coordinador Jurídico de la Universidad; y, con base en aquello:

- a) Aprobar la solicitud de suspensión de plazo de beca, desde el 01 de abril de 2020 al 30 de septiembre de 2020, a la Ingeniera Karla Viviana Benavides Espinosa, docente a tiempo completo del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Matriz de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, quien cursó el doctorado en Ciencias de la Administración, ofertado por la Universidad Nacional de la Plata, de la Ciudad de la Plata, República de Argentina; en razón del caso fortuito o fuerza mayor motivada por la emergencia sanitaria por COVID-19, así como al problema de salud dentro de su núcleo familiar (madre).
- b) Levantar a partir del 01 de octubre de 2020, la suspensión de plazo.
- c) Otorgar la extensión de plazo solicitado por la Ing. Karla Viviana Benavides Espinosa, la misma que no incluye licencia con o sin remuneración, sino exclusivamente extensión de plazo, desde el 01 de octubre de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021; aplicando el principio de favorabilidad a la Becaria de conformidad a lo establecido en la Disposición Transitoria Novena del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado.
- d) Resaltar que, la Ing. Karla Viviana Benavides Espinosa, conforme consta en el Informe Nro. UTHM-ESPE-e-6-2021-603, de fecha 22 de octubre de 2021, tenía previsto ejecutar la licencia con remuneración correspondiente al año 2020, en los meses de febrero, marzo y septiembre; pero, debido a la pandemia por COVID-19 y, el consecuente cambio de modalidad de estudios a virtual, solamente ha hecho uso de la licencia con remuneración en el mes de marzo de 2020.

Art. 2.- El devengamiento de la licencia otorgada a la Ing. Karla Viviana Benavides Espinosa, se ejecutará en función de lo establecido en el informe Nro. UTHM-ESPE-e-6-2021-603, de fecha 22 de octubre de 2021, suscrito por la Directora de la Unidad de Talento Humano.

Art. 3.- Para efectos de devengamiento de la beca otorgada a la Ing. Karla Viviana Benavides Espinosa, se estará a lo señalado en el memorando Nro. ESPE-VDC-2021-3622-M, de fecha 26 de noviembre de 2021, suscrito por el Vicerrector de Docencia Encargado.

Art. 4.- En armonía con los artículos precedentes, reemplazar la matriz de beca Nro. 028-15.CCB de 18 de agosto de 2015, adjunta a la Orden de Rectorado 2015-232-ESPE-a-3 de 14 de octubre de 2015, por la matriz de beca Nro. 024-2021.CCB de 24 de noviembre de 2021, la cual se anexa en una (01) foja útil a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma.

En lo demás, la Orden de Rectorado 2015-232-ESPE-a-3 de 14 de octubre de 2015, mantiene plena vigencia y valor legal.

Art. 5.- Disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica, elabore el respectivo contrato modificadorio de Beca.

Art. 6.- En concordancia con los artículos precedentes, la Beneficiaria presentará el título de Doctora legalmente registrado en la SENESCYT.

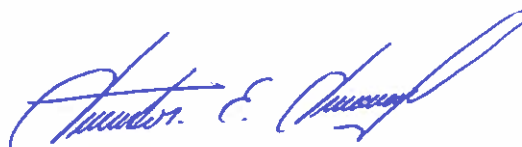
Art. 7.- Notifíquese con la presente resolución, a la Ingeniera Karla Viviana Benavides Espinosa, docente a tiempo completo del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Matriz.

Art. 8.- Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Matriz; Director del Centro de Posgrados, Coordinador Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica, Directora de la Unidad de Talento Humano, Directora de la Unidad Financiera, Secretaria de la Comisión de Becas, Coordinadora de Becas de Posgrados. Y para Conocimiento, Auditoría Interna.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí a 08 de febrero de 2022

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE



Victor Emilio Villavicencia Álvarez, Ph.D.  
CRNL. C.S.M.

REVA/DIRC/JCOC





**UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"**  
**VICERRECTORADO DE DOCENCIA**  
**COMISIÓN DE BECAS**

MATRIZ DE BECA No.

024-2021.CCB

FECHA:

24 de Noviembre de 2021

| DATOS GENERALES DEL POSTULANTE A BECA                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                 |                                                                 |                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                  |                               |                                                                |                                                                  |                                      |                                               |                          |              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------------------|----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------|--------------|
| APELLIDOS Y NOMBRES                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | CÉDULA                                                          | NACIONALIDAD                                                    | DIRECCIÓN DOMICILIO                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                | EDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | GÉNERO           | CORREO ELECTRÓNICO            |                                                                | TELÉFONO                                                         |                                      |                                               |                          |              |
| BENAVIDES ESPINOSA KARLA VIVIANA                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 1711238699                                                      | ECUATORIANA                                                     | PEDRO FERMÍN CEVALLOS Y JOSÉ DE LA CUADRA, E7 - 244, LA ARMENIA, CONOCOTO, FRENTE A LOS RESERVORIOS DE GUANGOPOLO                                                              |                                                                                                                                                                                | 48                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | FEMENINO         | kybenavides@espe.edu.ec       |                                                                | 0987442018                                                       |                                      |                                               |                          |              |
| FORMACIÓN ACADÉMICA                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                 |                                                                 |                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                | INFORMACIÓN LABORAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                  |                               |                                                                |                                                                  |                                      |                                               |                          |              |
| TÍTULO PROFESIONAL                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | ESPECIALIDAD                                                    | INSTITUCIÓN EDUCATIVA                                           | AÑO                                                                                                                                                                            | NIVEL DE EDUCACIÓN                                                                                                                                                             | DEPARTAMENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  | ÁREA DEL CONOCIMIENTO         |                                                                | ASIGNATURAS QUE DICTA                                            |                                      |                                               |                          |              |
| INGENIERA COMERCIAL                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | MARKETING                                                       | ESPE                                                            | 1996                                                                                                                                                                           | TERCERO                                                                                                                                                                        | CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y DE COMERCIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                  | MERCADOTECNIA / INSTITUCIONAL |                                                                | MERCADOTECNIA DE SERVICIOS GESTIÓN EMPRESARIAL                   |                                      |                                               |                          |              |
| MÁSTER EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | MARKETING                                                       | ESPE                                                            | 1999                                                                                                                                                                           | CUARTO                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                  |                               |                                                                |                                                                  |                                      |                                               |                          |              |
| TIEMPO DE DEDICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                 |                                                                 | INFORMACIÓN ACADÉMICA DEL DOCENTE                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                  |                               |                                                                |                                                                  |                                      |                                               |                          |              |
| PARCIAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | MEDIO TIEMPO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | TIEMPO COMPLETO                                                 | NOMBRAMIENTO                                                    | CAMPUS                                                                                                                                                                         | AÑOS DE SERVICIO                                                                                                                                                               | REGISTRA BECA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                  | ENTREVISTA                    | ACTA REUNIÓN CONSEJO DEPARTAMENTO                              | CALIFICACIÓN DE MÉRITOS                                          | CERTIFICADO EVALUACIÓN DESEMPEÑO     | CERTIFICADO TALENTO HUMANO                    |                          |              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                 |                                                                 |                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                | SI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NO               |                               |                                                                |                                                                  |                                      | SANCIÓN DISCIPLINARIA                         |                          |              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                 |                                                                 |                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                | SI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NO               |                               |                                                                |                                                                  |                                      | SI                                            | NO                       |              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | X                                                               | X                                                               | MATRIZ                                                                                                                                                                         | 22                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | X                | X                             | X                                                              | X                                                                | X                                    |                                               | X                        |              |
| INFORMACIÓN DEL PROGRAMA QUE POSTULA                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                 |                                                                 |                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                  |                               |                                                                |                                                                  |                                      |                                               |                          |              |
| NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD QUE POSTULA:                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                 |                                                                 | LUGAR DE DESTINO/ CAMPUS                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                  | DESARROLLO DEL PROGRAMA       |                                                                | TIPO DEL PROGRAMA                                                |                                      |                                               |                          |              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                 |                                                                 |                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                  | EN EL PAÍS                    | FUERA DEL PAÍS                                                 | MAESTRÍA                                                         | DOCTORADO                            |                                               |                          |              |
| UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                 |                                                                 | LA PLATA / ARGENTINA                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                  |                               | X                                                              |                                                                  | X                                    |                                               |                          |              |
| DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                 |                                                                 | MODALIDAD DE ESTUDIOS                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                  |                               |                                                                |                                                                  |                                      |                                               |                          |              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                 |                                                                 | PRESENCIAL                                                                                                                                                                     | SEMI PRESENCIAL                                                                                                                                                                | DISTANCIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | HORARIO ESTUDIOS | PERÍODO ACADÉMICO             | FECHA INICIO                                                   | SUSPENSIÓN DE PLAZO                                              | EXTENSIÓN DE PLAZO                   | FECHA FINALIZACIÓN                            | PERÍODO DE DURACIÓN      |              |
| DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN<br>PREPARA DOCENTES E INVESTIGADORES, CON UNA RIGUROSA FORMACIÓN TÉCNICA Y METODOLÓGICA, CAPACES DE DISEÑAR Y CONducir INVESTIGACIONES EN ORGANIZACIONES DE DISTINTO TIPO, CON EL FIN DE CREAR TEORÍA Y MODELOS QUE REPRESENTEN UNA CONTRIBUCIÓN AL CAMPO DISCIPLINAR |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                 |                                                                 | X                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                  |                               | ESTANCIAS                                                      | MARZO 2016                                                       | 1 OCTUBRE 2020 AL 30 SEPTIEMBRE 2020 | 1 OCTUBRE DE 2020 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 | 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 | 5 AÑOS 1 MES |
| CARTA DE ACEPTACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                 |                                                                 | PROGRAMACIÓN ACADÉMICA                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                  |                               |                                                                | RECOMENDACIÓN ACADÉMICA                                          |                                      |                                               |                          |              |
| SI:                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | X                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NO:                                                             |                                                                 | SI:                                                                                                                                                                            | X                                                                                                                                                                              | NO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                  |                               |                                                                | SI:                                                              | X                                    | NO:                                           |                          |              |
| COSTO TOTAL DEL PROGRAMA                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                 |                                                                 |                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                  |                               |                                                                |                                                                  |                                      |                                               |                          |              |
| % DE BECA SOLICITADA                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 100%                                                            |                                                                 | LICENCIA CON SUELDO                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                | 91,7 % EN FEBRERO Y AGOSTO DEL 2016 - SALIÓ EN MARZO Y SEPTIEMBRE<br>90,6 % EN FEBRERO Y AGOSTO DEL 2017 + 1 SEMANA EN FECHA POR DEFINIR - SALIÓ EN MARZO Y SEPTIEMBRE<br>90,6 % EN FEBRERO Y AGOSTO DEL 2018 + 1 SEMANA EN FECHA POR DEFINIR - SALIÓ EN MARZO Y SEPTIEMBRE<br>91,7 % EN FEBRERO Y AGOSTO DEL 2019 - SALIÓ EN MARZO Y SEPTIEMBRE<br>95,8 % DEL 23 DE AGOSTO AL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 - DEL 28 DE FEBRERO AL 1 DE ABRIL DE 2020 |                  |                               |                                                                |                                                                  |                                      |                                               |                          |              |
| RUBROS                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 2015                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 2016                                                            | 2017                                                            | 2018                                                                                                                                                                           | 2019                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                  |                               | 2020                                                           | COSTO TOTAL                                                      |                                      |                                               |                          |              |
| 1. VALOR DESEMBOLSO POR MANUTENCIÓN (ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, SERVICIOS BÁSICOS, TRANSPORTE INTERNO)                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 2*6 SMBU (DOS ESTANCIAS DE UN MES CADA UNA: MARZO Y SEPTIEMBRE) | 2*6 SMBU (DOS ESTANCIAS DE UN MES CADA UNA: MARZO Y SEPTIEMBRE) | 2*6 SMBU + 1,5 SMBU (DOS ESTANCIAS DE UN MES CADA UNA: MARZO Y SEPTIEMBRE + UNA ESTANCIA DE UNA SEMANA PARA PRESENTACIÓN DE ARTÍCULO DERIVADO DE LA INVESTIGACIÓN EN CONGRESO) | 2*6 SMBU + 1,5 SMBU (DOS ESTANCIAS DE UN MES CADA UNA: MARZO Y SEPTIEMBRE + UNA ESTANCIA DE UNA SEMANA PARA PRESENTACIÓN DE ARTÍCULO DERIVADO DE LA INVESTIGACIÓN EN CONGRESO) |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                  |                               | 6 SMBU (UNA ESTANCIA DE UN MES EN MARZO PARA DEFENSA DE TESIS) | 57 SMBU                                                          |                                      |                                               |                          |              |
| 2. MATRÍCULA/ COLEGIATURA/ DERECHOS DE GRADO                                                                                                                                                                                                                                                                     | \$ 8100,00 (\$ 600,00 INSCRIPCIÓN + \$ 1200,00 * 4 ESTANCIAS ACADÉMICAS + \$ 700,00 * 3 ESTANCIAS INVESTIGATIVAS + \$ 600,00 PRESENTACIÓN DE TESIS)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                 |                                                                 |                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                  |                               |                                                                | \$ 8.100,00                                                      |                                      |                                               |                          |              |
| 3. PASAJES AÉREOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | DOS PASAJES AÉREOS IDA Y VUELTA (QUITO - BUENOS AIRES - QUITO)  | DOS PASAJES AÉREOS IDA Y VUELTA (QUITO - BUENOS AIRES - QUITO)  | DOS PASAJES AÉREOS IDA Y VUELTA (QUITO - BUENOS AIRES - QUITO)                                                                                                                 | DOS PASAJES AÉREOS IDA Y VUELTA (QUITO - BUENOS AIRES - QUITO)                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                  |                               | UN PASAJE AÉREO IDA Y VUELTA (QUITO - BUENOS AIRES - QUITO)    | NUEVE PASAJES AÉREOS IDA Y VUELTA (QUITO - BUENOS AIRES - QUITO) |                                      |                                               |                          |              |
| 4. COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | \$ 3.700,00                                                     | \$ 3.700,00                                                     | \$ 3.700,00                                                                                                                                                                    | \$ 1.850,00                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                  |                               | \$ 1.850                                                       | \$ 14.800,00                                                     |                                      |                                               |                          |              |
| 5. SEGURO DE SALUD Y VIDA                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | \$ 280,00 (DOS MESES)                                           | \$ 280,00 (DOS MESES)                                           | \$ 280,00 (DOS MESES)                                                                                                                                                          | \$ 280,00 (DOS MESES)                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                  |                               | \$ 140,00 (UN MES)                                             | \$ 1.260,00                                                      |                                      |                                               |                          |              |
| CARGO PARTIDAS PRESUPUESTARIAS: 780206 BECAS Y LA 730302 PASAJES AL EXTERIOR                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                 |                                                                 |                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                  |                               |                                                                | SALARIO BÁSICO UNIFICADO MENSUAL: 6 SMBU                         |                                      |                                               |                          |              |
| OBSERVACIONES:                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 2015*EL REGLAMENTO DE LA CARRERA DE DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS - UNLP EN EL NUMERAL 7.3 PLAN DE INVESTIGACIÓN SEÑALA, QUE EL PLAN DE INVESTIGACIÓN DEBE CONTENER ACTIVIDADES PREVISTAS POR AÑO EN LO REFERENTE A PRESENTACIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN CONGRESOS, JORNADAS Y SIMPOSIOS, Y PUBLICACIONES EN REVISTAS CIENTÍFICAS CON REFERATO. POR LO TANTO EL SOLICITANTE PREVE LA PARTICIPACIÓN EN DOS CONGRESOS PARA LA PRESENTACIÓN DE ARTÍCULOS DERIVADOS DE SU INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO EL PAGO PARA LA REVISIÓN Y PUBLICACIÓN DE DOS ARTÍCULOS EN REVISTAS CON REFERATO.<br>*EL COSTO DEL DOCTORADO DEBE PAGARSE POR ADELANTADO EN SU TOTALIDAD, DEBIDO A QUE LOS SOLICITANTES DESARROLLARÁN ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DURANTE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2015 Y ENERO Y FEBRERO DE 2016, PREVIO A SU PRIMERA ESTANCIA PRESENCIAL EN MARZO DE 2016.<br>2021*SE MODIFICA LA MATRIZ DE BECA 028-15 CCB DEL 18 DE AGOSTO DE 2015, DE LA ORDEN DE RECTORADO 2015-232-ESPE-a-3, SE REGISTRA LAS FECHAS DE SUSPENSIÓN Y EXTENSIÓN DE PLAZO EN BASE AL MEMORANDO ESPE-UJAI-2021-0985-M DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MEDIANTE AL CUAL EL COORDINADOR JURÍDICO EMITE CRITERIO JURÍDICO EN RELACIÓN AL CASO DE LA BECARIA ING. KARLA BENAVIDES.<br>* EL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZO SE REALIZÓ CON FECHA 1RO DE OCTUBRE DE 2020.<br>* SE ACTUALIZA LAS FECHAS Y PORCENTAJES DE LICENCIAS CONFORME LO INDICADO EN EL INFORME No. UTHM-ESPE-e-6-2021-603 QUE PRESENTA LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO AL 22 DE OCTUBRE DE 2021<br>* CON MEMORANDO ESPE-DCEA-2021-5996-M DEL 10 NOVIEMBRE 2021, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO REMITIÓ A LA DIRECCIÓN FINANCIERA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS GASTOS REALIZADOS POR LA BECARIA POR RUBROS DE BECA, PARA INICIAR EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN FINANCIERA DE LA ING. KARLA BENAVIDES. |                                                                 |                                                                 |                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                  |                               |                                                                |                                                                  |                                      |                                               |                          |              |

ELABORADO POR:

REVISADO POR:

Lcda. Paulina Elizabeth Vivar Román  
 COORDINADORA DE BECAS DE POSGRADOS

Tcra. Edison Eduardo Haro Albuja, PHD  
 VICERRECTOR DE DOCENCIA, ENCARGADO